

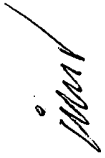


Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Agraria de Nicaragua, Ecology Action, Ecología y Población A.C. y el Centro de Capacitación, Investigación y Demostración del Método Biointensivo de Cultivo en Nicaragua, Inc. para la creación del Centro de Biointensivo en la Finca El Plantel de la UNA.

Nosotros, **Francisco Telémaco Talavera Siles**, casado, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo del domicilio de la ciudad de Managua, con cédula de identidad nicaragüense número dos, cuatro, uno, guión, dos, cuatro, cero, tres, seis, uno, guión, cero, cero, cero, letra G (241-240361-0000G), actuando en nombre y representación legal de la **Universidad Nacional Agraria (UNA)** en su calidad de Rector y Representante Legal, para el período comprendido del 27 de octubre de 2010 al 26 de octubre de 2014, según consta en el Libro de Elecciones de Autoridades Universitarias de la UNA, registrada en el Acta número ochenta y cuatro (84), folios doscientos cuarenta y uno, doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y tres (241, 242 y 243), del veinte y siete (27) de octubre del año dos mil diez (2010); **Juan Manuel Martínez Valdez**; y **Ecology Action** (en lo sucesivo denominada **EA**) domiciliada en Estados Unidos de Norteamérica, representada por GROW BIOINTENSIVE™ representante para América Latina: **Ecología y Población A.C.** (en lo sucesivo denominada **ECOPOL**) domiciliada en México, representada por su Director y representante legal: Juan Manuel Martínez Valdez (portador del Pasaporte mexicano No. letra G, cero, siete, uno, cinco, nueve, cinco, cuatro, tres (G07159543); y **Centro de Capacitación, Investigación y Demostración del Método Biointensivo de Cultivo en Nicaragua, Inc.** (en lo sucesivo denominada **CCID en Nicaragua**) domiciliada e incorporado en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, representada por su Director Ejecutivo y Representante Legal: **Michael A. Richardson** (portador del Pasaporte estadounidense No. cuatro, nueve, dos, siete, tres, uno, cero, dos, cuatro (492731024).

Considerandos

- I Que la misión de la UNA es ser una institución de educación superior pública, autónoma, sin fines de lucro, que contribuye, desde la perspectiva del compromiso social universitario, al desarrollo agrario integral y sostenible, y a la conservación del ambiente, mediante la formación de profesionales competentes, con valores éticos, morales y cultura ambientalista; la construcción de conocimiento científico y tecnológico; y la producción, gestión y difusión de información.

Que la UNA es una institución líder en educación superior agraria, caracterizada por su calidad, eficiencia y transparencia, con impacto nacional y proyección regional e internacional en la formación de profesionales, en tanto contribuye con la generación de conocimientos científico-técnicos e innovación para el desarrollo agrario integral y sostenible.


 **MAR** **F.6**


Que la UNA es reconocida por su vinculación e integración al desarrollo regional y nacional a través de programas académicos pertinentes, flexibles e innovadores que abarcan diferentes áreas del conocimiento agrario y son desarrollados en ambientes que fomentan el aprendizaje significativo, con escenarios variados y utilización de tecnologías de comunicación apropiadas para la construcción del conocimiento y el desarrollo de competencias técnicas y valores.

- II Que EA es una ONG norteamericana sin fines de lucro cuya misión por 34 años ha sido la búsqueda de soluciones alternativas al modelo agrícola que ha degradado los suelos cultivables del mundo, mediante el desarrollo de técnicas basadas en la herencia agrícola de la humanidad con el propósito final de garantizar la seguridad alimentaria de quienes poseen pequeñas áreas de suelo.
- III Que la misión de ECOPOL es difundir el Método Biointensivo de Cultivo de agricultura orgánica sustentable en pequeña escala, con bajos insumos y alta productividad. ECOPOL es una ONG Mexicana fundada en 1991, entre sus propósitos centrales está buscar técnicas agrícolas de agricultura orgánica sustentable en pequeña escala, amigables con el ambiente y en particular con la vida en el suelo. ECOPOL es la representante en México, América Latina y el Caribe de Ecology Action. Problemáticas abordadas por ECOPOL: seguridad alimentaria y población, desnutrición materna e infantil, vida y fertilidad del suelo, composta, uso de semillas de polinización abierta.
- IV Que la misión del CCID en Nicaragua es apoyar en la capacitación de agrónomos, técnicos agrícolas, productores de pequeña escala, y familias de Nicaragua y los países de Centroamérica en métodos de la agricultura orgánica biointensivo con el fin de mejorar la seguridad alimentaria de los participantes y sus comunidades.

Que las partes firmante del presente Convenio Marco de Cooperación reconocen la importancia del método de cultivo Biointensivo por ser un método de agricultura orgánica sustentable en pequeña escala y recurso valioso para hacer accesible la seguridad alimentaria a los ciudadanos, comunidades y países que lo usen debido a que es posible obtener altos rendimientos con los insumos naturalmente existentes en toda comunidad rural, sin afectar el ambiente y a la vez restituir la fertilidad del suelo.

Que las partes firmante del presente Convenio Marco de Cooperación reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación entre los países de la región latinoamericana como son la difusión y enseñanza de la agricultura orgánica sustentable en pequeña escala bajo el término de CULTIVE BIOINTENSIVAMENTE^{MR} o GROW BIOINTENSIVETM.

X.6
MAR
PB

Acordamos

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, relativo a la creación del centro de capacitación, investigación y demostración del método Biointensivo en la finca El Plantel de la UNA, ubicada kilómetro 30 Carretera Tipitapa-Masaya en el departamento de Masaya, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula primera: Objetivos

El objetivo general de este Convenio es dar el marco jurídico para la cooperación a futuros convenios específicos o cartas de entendimiento, como resultado de los propósitos de colaboración de las partes firmantes.



Cláusula segunda. Actividades

- 2.1 *Capacitación:* CCID en Nicaragua ofrece capacitación en el sitio de la finca El Plantel, propiedad de la UNA, y en fincas satélites en toda Nicaragua. Los participantes en los talleres son:
- Agrónomos y técnicos agrícolas que trabajan para organizaciones no gubernamentales (ONGs), o tienen proyectos de huertos o agricultura de pequeña escala;
 - Agricultores y productores de pequeña escala;
 - Estudiantes y profesionales de la UNA; y
 - Brigadas de técnicos, agrónomos, agro-ecólogos, y estudiantes de los Estados Unidos, Canadá, Europa y otros países.

CCID en Nicaragua proporciona publicaciones, materiales audio-visuales, y cursos digitales dado por el Internet sobre el método Biointensivo y otros métodos de agricultura orgánica de pequeña escala. CCID en Nicaragua cubre los costos de materiales para los técnicos, productores de pequeña escala, y familias que no tienen la capacidad económica para comprarlos.

CCID en Nicaragua ofrece becas y pasantías a técnicos agrícolas, productores de pequeña escala, y familias que no tienen la capacidad económica para ingresar a los talleres y programas educativos.

- 2.2 *Investigación:* CCID en Nicaragua apoya las investigaciones científicas en la Estación de Monitoreo de Suelos (EMS) sobre la aplicación de métodos Biointensivo como un sistema de agricultura de pequeña escala que puede, cuando se implementa correctamente, aumentar la fertilidad del suelo, proteger los recursos naturales, reducir los usos agrícolas de agua y petróleo, y compensar las causas y efectos de cambios climáticos a través de la secuestro de carbono en el suelo y la reducción de la producción de gases del efecto invernadero. CCID en Nicaragua paga el salario del Director de la EMS.



MAR 16
B

- 2.3 *Extensión:* CCID en Nicaragua proporciona voluntarios y salarios para técnicos que apoyan a productores y ONGs a incrementar el número de pequeñas fincas de alto rendimientos, que conserva recursos, que requieren un nivel bajo de inversión, que son eficientes, y utilizan rotaciones de cultivos diversos.
- 2.4 *Certificación de Instructores:* CCID en Nicaragua proporciona apoyo financiero y la infraestructura para que nicaragüenses tengan la oportunidad de ser instructores certificados en CULTIVE BIOINTENSIVAMENTE^{MR} o GROW BIOINTENSIVETM por Ecology Action y ECOPOL (Ecología y Población A.C.)

Cláusula tercera. Áreas de cooperación

- 3.1 Las áreas de cooperación de este Convenio serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera, especialmente las referidas a: CCID en Nicaragua y la UNA busquen de forma conjunta los recursos necesarios para capacitación, investigación y demostración.

3.1.1 UNA garantiza

- Dedicar un terreno de una hectárea y media por cinco años calendario contados a partir de la firma del presente convenio, prorrogables si la UNA, posterior a una evaluación técnica a si lo considera, área que será dedicada exclusivamente para un centro de capacitación, investigación y demostración del método Biointensivo, que para fines de este Convenio se denominará el Centro de Biointensivo en Nicaragua, en la finca El Plantel de la UNA, ubicada kilómetro 30 Carretera Tipitapa-Masaya en el departamento de Masaya, el cual estará administrado por CCID en Nicaragua;
- a. Suministrar suficiente agua al lugar donde estará ubicado el Centro de Biointensivo en Nicaragua, para todas las actividades del Centro, disponible en cuatro hidrantes;
 - b. Hacer disponible las facilidades de la finca El Plantel para las capacitaciones del centro de Biointensivo en Nicaragua y el resguardo de herramientas;
 - c. Dar acceso a infraestructura de la UNA (salas de reuniones, salas de clases, laboratorios, los datos de la estación meteorológica, etc.);
 - d. Facilitar el resguardo de la documentación e información que genere el Centro de Biointensivo en Nicaragua en el CENIDA (Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria);
 - e. Asegurar la seguridad y la vigilancia del Centro de Biointensivo en Nicaragua y todo sus bienes que permanecerán en la finca El Plantel;
 - f. Facilitar la participación de estudiantes de la UNA en las actividades del Centro de Biointensivo en Nicaragua; y
 - g. Involucrar a participantes del Centro de Biointensivo en Nicaragua con productores, docentes y estudiantes de maestría, de doctorado y de pregrado.

MAN
X-6
MAR
gp

3.1.2 EA y ECOPOL garantiza

- a. La participación de los asesores principales para impartir los cursos de capacitación, la implementación de la investigación, la evaluación y seguimiento para el aseguramiento de la calidad del Método;
- b. Proporcionar la metodología y asesoramiento para análisis y procesamiento de la información generada en la Estación de Monitoreo de Suelos (EMS);
- c. Facilitar las publicaciones actuales y futuras, así como, la información que generen las investigaciones y experiencias de ECOPOL y Ecology Action y el Centro.
- d. Otorgar la Certificación de Instructores de CULTIVE BIOINTENSIVAMENTE^{MR} o GROW BIOINTENSIVETM para aquellos que completen satisfactoriamente el programa de certificación.

3.1.3 CCID en Nicaragua garantiza

- a. Proveer el salario para el director y el capacitador principal del Centro de Biointensivo en Nicaragua.
- b. Cubrir los costos de la construcción del edificio requerido en el lugar dedicado al centro para facilitar capacitaciones, foros, almacenar herramientas, insumos o productos del Centro de Biointensivo en Nicaragua;
- c. Cubrir los costos de todas las herramientas, semillas e insumos, vehículos, combustible y resto de personal requerido para el uso del Centro de Biointensivo en Nicaragua; y,
- d. Entrenar estudiantes en la UNA de pregrado y posgrado en el método biointensivo de cultivo.

Cláusula cuarta. Modalidades de cooperación

4.1 Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de las cartas de entendimiento o convenios específicos previstos en el presente Convenio Marco de Cooperación, serán aquellas que las partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

- a. Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este convenio;
- b. Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas;
- c. Capacitación por medio de cursos, talleres de campo, seguimiento de estudios, adiestramiento en servicio y visitas de estudio; y
- d. Fortalecer las diferentes organizaciones, ejemplo las fincas satélites y grupos de productores del movimiento biointensivo de Nicaragua.

MAR
T. G.
93

Cláusula quinta. Procedimientos de ejecución

- 5.1 Cada una de las partes firmantes nombrará una persona de contacto que representará a la institución en la operatividad e implementación del convenio Marco de Cooperación, en un plazo de tres días calendarios posterior a la firma del mismo, igual procedimiento se observará para remover a los mismos cuando sea conveniente o necesario para la institución que represente.

Estas personas deberán reunirse al menos dos veces al año, con el propósito de revisar el programa de trabajo que se está ejecutando y aprobar el programa anual de trabajo del año siguiente, las reuniones podrán ser presenciales o por teleconferencia.

- 5.2 La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de cartas de entendimiento o convenios específicos que deberán ser firmados por quienes firman este convenio o quien los suceda en sus cargos los que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

Cuando se juzgue necesario, las Partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio Marco de Cooperación, y proponer las recomendaciones que sea menester.

- 5.3 Las partes del presente Convenio Marco de Cooperación podrán realizar invitaciones para la participación de observadores en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.

Cláusula sexta. Responsabilidades administrativas

- 6.1 UNA tendrá el derecho de tomar la decisión final sobre todos asuntos relacionados con la seguridad de la finca El Plantel.
- 6.2 UNA tendrá el derecho de tomar la decisión final sobre los compromisos de los estudiantes de la UNA.
- 6.3 CCID en Nicaragua tendrá el derecho de tomar la decisión final sobre todas actividades agrícolas en el lugar dedicado al Centro de Biointensivo en Nicaragua.
- 6.4 El manejo del presupuesto para el funcionamiento del CCID en Nicaragua será ejecutado en base a las normas administrativas establecidas por el Centro de Capacitación, Investigación y Demostración del Método Biointensivo de Cultivo en Nicaragua, Inc.



MAR

X.6
PB

- 6.5 CCID en Nicaragua determinará el número de estudiantes que reciban capacitación en el centro y el horario de todas capacitaciones en del Centro de Biointensivo en Nicaragua.
- 6.6 CCID en Nicaragua tendrá el derecho de tomar la decisión final sobre la programación de capacitaciones y contratación del personal que laborara en del Centro de Biointensivo en Nicaragua.
- 6.7 UNA, EA, ECOPOL, y CCID en Nicaragua tendrá el derecho de tomar la decisión final sobre el uso del propio nombre en las publicaciones y los materiales de promoción.

Cláusula séptima. Responsabilidades conjuntas

- 7.1 Coordinar conjuntamente los programas de capacitación, asesoría, asistencia técnica y transferencia de tecnología para el público objetivo.
- 7.2 Las partes del presente Convenio Marco de Cooperación se mantendrán informadas sobre los avances y actividades de cada una en las materias de interés común relacionadas con este Convenio, fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas entre sus técnicos y directores.
- 7.3 Las partes del presente Convenio Marco de Cooperación darán facilidades para el uso de sus instalaciones físicas, bibliotecas y centros de documentación, por parte de funcionarios de la otra, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés común. La utilización de dichas instalaciones estará sujeta a la disponibilidad y reglamentación de cada una de las partes.

Cláusula octava. Reciprocidad

- 8.1 Toda actividad o proyecto que se ejecute en forma conjunta, se manejará de tal manera que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones, material informativo y mensajes que se entreguen a los medios de comunicación social.

Cláusula novena. Solución de controversias

- 9.1 Cualquier duda surgida de la aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación, será dirigida por la vía conciliatoria en cuyo caso el acuerdo escrito entre las Partes pasará a ser Adenda del presente Convenio Marco de Cooperación.

Cláusula décima. Vigencia, duración, renovación y modificaciones

- 10.1 El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de veinte años, con revisiones periódicas de cinco años. Si por razones fuera del control de las partes firmantes, una de ellas se ve obligada a rescindir este Convenio Marco de Cooperación. Deberá informar a las otras por escrito, con seis meses de anticipación, indicando las causas de su decisión.



MAR

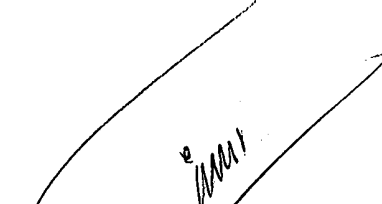
X.6
gb

- 10.2 Si por razones fuera del control de las partes firmantes, una de ellas se ve obligada a rescindir este Convenio, de manera conjunta, se tomarán las previsiones necesarias para el cierre del Centro de Biointensivo en Nicaragua. Cada parte retendrán posesión de los bienes que se ha aportado al centro y tendrá el derecho de retirarlos después del cierre del centro.
- 10.3 El presente Convenio Marco de Cooperación podrá renovarse mediante previa evaluación conjunta realizada por las partes del presente Convenio, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de la evaluación determinante para su renovación.
- 10.4 Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes del presente Convenio, mediante Adenda, las cuales se anexarán al mismo.

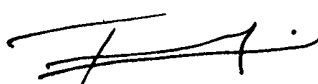
En fe de lo cual, los representantes de las Partes, legalmente autorizados, firmamos el presente Convenio Marco de Cooperación, en cinco ejemplares de igual tenor y validez el día uno del mes marzo del año dos mil trece.





Francisco Telémaco Talavera
Representante Legal y Rector
Universidad Nacional Agraria



Juan Manuel Martínez Valdez
Director Ecología y Población, A.C
Representante para América Latina
Ecology Action



Carlos Federico Gómez Camey
Junta Directiva
Centro de Capacitación, Investigación y
Demostración del Método Biointensivo
de Cultivo en Nicaragua, Inc.



Michael A. Richardson
Director Ejecutivo
Centro de Capacitación, Investigación y
Demostración del Método Biointensivo de
Cultivo en Nicaragua, Inc.



John Beeby
Especialista en Suelos
Los Estaciones de Monitoreo de Suelos